AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA
RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-029-2020
Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar
Director Ejecutivo (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el acceso al agua es un derecho humano, fundamental e irrenunciable, el agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 389 del texto constitucional señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, establece que la Agencia de Regulación y Control del Agua ARCA, es un organismo de derecho público, de carácter técnico-administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;

Que, el artículo 23 de la LORHUyA, referente a las competencias de la ARCA señala entre otras: c) "*Recopilar, procesar, administrar y gestionar la información hídrica de carácter técnico y administrativo*"; y, literal i) "*Controlar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua*";

Que, el artículo 131 de la LORHUyA, en relación al control de las autorizaciones, dispone: “Las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua, otorgadas por la Autoridad Única del Agua serán controladas por la Agencia de Regulación y Control”;

Que, la Agencia de Regulación y Control del Agua emitió con fecha de 17 de abril de 2018 los siguientes documentos técnicos: *“Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua”* y *“Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones para*

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

renovación de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua". Documentos que regulan los procedimientos administrativos internos para realizar el control de cumplimiento de obligaciones de las autorizaciones de uso y aprovechamiento de agua y su renovación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expide las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, estableciendo en sus artículos 3, 5, 6 y 8 suspender el ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión; restringir la libertad de tránsito y movilidad a nivel nacional con determinadas excepciones; suspender la jornada presencial de trabajo comprendida entre el 17 al 24 de marzo de 2020 para todos los trabajadores y empleados del sector público y del sector privado y dispuso que toda las funciones del Estado y otros organismos establecidos en la Constitución de la República, emitan las resoluciones que se consideren necesarias para que proceda a la suspensión de términos y plazos a las que haya lugar, en procesos judiciales y administrativos, a fin de precautelar la seguridad en el marco de las garantías del debido proceso ante la presente calamidad pública;

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-011-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, se resolvió aprobar el plan para la aplicación de teletrabajo en la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), como consecuencia de la emergencia sanitaria que atraviesa la República del Ecuador;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nro. ARCA-DE-018-2020 de fecha 29 de mayo de 2020; la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua resolvió: "Aprobar el Plan para el retorno de las actividades presenciales dentro de la Agencia de Regulación y Control del Agua – ARCA";

Que, mediante Resolución Nro. ARCA-DE-022-2020 de 31 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua dispuso *"Modificar los procedimientos de control de cumplimiento de obligaciones de las autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua establecidos en los manuales vigentes, a fin de no realizar inspecciones in situ y elaborar los correspondientes informes de control en gabinete sobre la base de la información que para el efecto remitan los usuarios del agua; retomándose los procedimientos establecidos en los manuales respectivos una vez superado el Estado de Excepción por la emergencia sanitaria, que se encuentra vigente desde el 16 de marzo de 2020; y, que se cuente con la disponibilidad presupuestaria respectiva para efectuar las salidas de campo del personal asignado a dichas actividades";*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1126 de 14 de agosto de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador amplió por 30 días el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

Que, mediante Resolución Nro. DIR-ARCA-002-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, el Directorio de la ARCA resolvió: *"Encargar la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua al Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar de conformidad con lo establecido en el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y en concordancia con el artículo 271 de su Reglamento General (…)";*

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 327 de 17 de junio de 2015, en su artículo 10.1.1 referente a las atribuciones del Director Ejecutivo establece entre otras: "*3. Dictar, establecer y controlar el cumplimiento de las normas técnicas sectoriales y parámetros para regular el nivel técnico de la gestión del agua, de conformidad con las políticas nacionales"; "5. Velar por la eficiente, efectiva y oportuna aplicación de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, su Reglamento y demás normativa aplicable en materia de agua, en el ámbito de sus competencias"*; *"16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia con el Dictar las normas y políticas que se requieran para el funcionamiento de la Agencia"; "31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión*";

Que, el punto No. 19 del Numeral 6 del "Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua", vigente, señala: "*Realizar la inspección de control. - Una vez notificado el usuario se procede con la inspección de control del*

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

cumplimiento de obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua";

Que, el punto No. 5 del Numeral 6 del "Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones para renovación de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua", vigente, señala: "*En el caso que CUMPLA todos los requisitos y se requiere inspección, realizar la verificación in situ*";

Que, con fecha 12 de septiembre de 2020, finalizó la ampliación del Estado de Excepción dispuesta por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo 1126 de 14 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorando Nro. ARCA-CGT-2020-0098-M, de 30 de octubre de 2020, el Coordinador General Técnico Subrogante de la Agencia de Regulación y Control del Agua recomienda realizar las acciones que correspondan para emitir por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCA el respectivo instrumento jurídico, considerando las recomendaciones formuladas por la Dirección de Regulación y Control de Recursos Hídricos, en el Informe justificativo, referente a los controles de gabinete e inspecciones técnicas in situ, con el fin de realizar controles de cumplimiento de obligaciones de las autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua; y,

En virtud de la situación de emergencia sanitaria que vive el país, y de las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la misma

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

RESUELVO:

Artículo 1.- Modificar los procedimientos de control de cumplimiento de obligaciones de las autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua establecidos en los manuales vigentes y autorizar la elaboración de informes de control de cumplimiento de obligaciones en las siguientes modalidades:

a) Control de gabinete sobre la base de la información que para el efecto remitan los usuarios del agua, bajo las directrices de la Coordinación General Técnica; y,
b) Inspecciones in situ, que serán realizadas en cumplimiento al Plan Operativo Anual y/o Plan de Control de la Agencia de Regulación y Control del Agua, siempre que se cuente con la disposición de la Máxima Autoridad y la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: La Coordinación General Técnica modificará los documentos: "Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones contempladas en las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua" y "Manual de Procedimiento para el control del cumplimiento de obligaciones para renovación de las autorizaciones de uso y aprovechamiento del agua", conforme a las realidades y necesidades institucionales, a fin de que se permitan los controles de cumplimiento de obligaciones de las autorizaciones de uso y/o aprovechamiento del agua en gabinete o a partir de inspecciones in situ.

Segunda: La Coordinación General Técnica será la responsable de la ejecución de la presente resolución y verificar su correcta aplicación.

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Dejar sin efecto el artículo único de la Resolución Nro. ARCA-DE-022-2020 de 31 de julio de 2020.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito D.M. a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinte.

Firmado electrónicamente por:
MARCO DANIEL BENALCAZAR BENALCAZAR

Ing. Marco Daniel Benalcázar Benalcázar

Director Ejecutivo (E) de la ARCA

Dirección: Rumipamba E2-128 y República
Código postal: 170519 / Quito-Ecuador
Teléfono: 593-2-3944440
www.regulacionagua.gob.ec

sembramos Futuro
Lenín